



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/58
22 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta reunión
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021¹

**PROPUESTA DE PROYECTO:
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO**

Este documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y PNUD

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

República Democrática Popular Lao

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC(etapa II)	PNUMA (principal) y PNUD

(II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (grupo c del anexo I)	Año: 2019	1,29 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					1,29				1,29

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base: 2009 - 2010	2,30	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	5,54
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,80	Restante:	1,50

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
el PNUMA	SAO por eliminar (toneladas PAO)	0,53	0	0	0,53
	Financiación (\$EUA)	205 660	0	0	205 660

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal			1,50	1,50	1,50	1,50	0,75	0,75	0,75	0,00	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			1,50	1,50	1,50	1,50	0,75	0,75	0,75	0,00	n/c
Los gastos de los proyectos ,pedido en principio (\$EUA)	el PNUMA	Gastos del proyecto	106 400	0	87 100	0	0	86 900	0	52 000	332 400
		Gastos de apoyo	13 832	0	11 323	0	0	11 297	0	6 760	43 212
	el PNUD	Gastos del proyecto	107 000	0	64 480	0	0	16 120	0		187 600
		Gastos de apoyo	9 630	0	5 803	0	0	1 451	0	0	16 884
Total de gastos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			213 400	0	151 580	0	0	103 020	0	52 000	520 000
Total de gastos de apoyo, pedidos en principio (\$EUA)			23 462	0	17 126	0	0	12 748	0	6 760	60 096
Total de fondos, pedidos en principio (\$EUA)			236 862	0	168 706	0	0	115 768	0	58 760	580 096

(VII) Pedido de aprobación de la financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	106 400	13 832
PNUD	107 000	9 630
Total	213 400	23 462

Recomendación de la Secretaría	Consideración individual
--------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del gobierno de la República Democrática Popular Lao, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó una petición para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un gasto total de \$EUA 580 096, que consiste en \$EUA 332 400, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 43 212, para el PNUMA, y de \$EUA 187 600, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 16 884 para el PNUD, según lo presentado originalmente.² La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo restante de esas sustancias para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, pedido en esta reunión, asciende a \$EUA 236 862, y consiste en \$EUA 106 400, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 13 832, para el PNUMA, y en \$EUA 107 000, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 9 630, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

Estado de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC fue aprobada en la 63ª reunión³ y revisada originalmente en la 74ª reunión⁴ para alcanzar la reducción del 35 por ciento de la base para 2020, con un gasto total de \$EUA 280 000, más los gastos de apoyo del organismo, para eliminar 0,80 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de servicio de equipos de refrigeración y climatización. El tercero y último tramo de la etapa I se aprobó bajo el proceso de aprobación en el período entre sesiones para la 85ª reunión, en mayo de 2020; la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se terminará para el 31 de diciembre 2021.

Consumo de los HCFC

4. El gobierno de la República Democrática Popular Lao informó un consumo de 1,29 toneladas PAO de los HCFC en 2019, lo que está el 44 por ciento por debajo de la base para el cumplimiento de esas sustancias. El consumo de 2015-2019 de los HCFC se indican en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de los HCFC en la República Democrática Popular Lao (datos de 2015-2019, conforme al Artículo 7)

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	Base
Toneladas métricas (tm)	36,35	36,99	10,70	15,56	23,39	41,93
Toneladas PAO	2,00	2,03	0,59	0,86	1,29	2,30

5. El consumo de los HCFC ha estado fluctuando con una tendencia a disminución, debido a la ejecución de actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC, como la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas, las actividades relativas al desarrollo de capacidades para los oficiales de aduanas y técnicos de mantenimiento, y la transformación del mercado de acondicionadores de aire con HCFC-22 a tecnologías alternativas. Dado que la República Democrática Popular Lao es un país sin litoral, la importación del HCFC-22 debe pasar a través de países vecinos. En 2017 y 2018, se impusieron restricciones al tránsito; dos de los tres importadores no consiguieron una licencia de tránsito expedida por un país vecino y de este modo no pudieron importar HCFC, lo que resultó en una reducción del consumo. El punto de partida establecido por el país para las reducciones acumulativas del consumo de los HCFC contenía 3,24 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados importados; no obstante, no hubo dichas importaciones desde 2014.

² Según la carta del 2 de julio de 2020, dirigida al PNUMA por el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la República Democrática Popular Lao.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/38, y Anexo XXXI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60.

⁴ Anexo VI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/74/56.

Informe de ejecución del programa de país

6. El gobierno de la República Democrática Popular Lao informó que los datos sectoriales de consumo de los HCFC, que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2019, coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de la marcha de las actividades y desembolsos

Marco jurídico

7. El 10 de noviembre de 2016 el Parlamento endosó la ley sobre la gestión de productos químicos, que regula la producción, importación, exportación, posesión y el uso de sustancias químicas controladas bajo el Protocolo de Montreal. Todos los CFC, halones, bromuro de metilo y todos los HCFC a excepción del HCFC-22, inclusive las mezclas, se clasifican como sustancias químicas de categoría I, cuya importación y uso están prohibidos. El HCFC-22, los HFC y las mezclas con HFC se clasifican como sustancias químicas de categoría II, cuya importación, exportación, posesión y uso deben ser autorizados por la autoridad gubernamental.

8. Se ha redactado una prohibición de importación y exportación de enfriadores que utilizan HCFC con una capacidad de enfriamiento por encima de 20 toneladas de refrigeración que espera ser aprobada por decisión ministerial, y su aprobación se prevé para fines de 2020, con entrada en vigor el 1 de enero de 2021. Una prohibición de la importación de todos los tipos de equipos que utilizan HCFC ha sido acordada por el Comité Nacional del Ozono, comenzando a partir del 1 de enero de 2023. El Departamento de Control de Contaminación, del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, trabaja con el Ministerio de Industria y Comercio para incluir todos los tipos de equipos que utilizan HCFC en la lista de artículos prohibidos para importación y exportación. Asimismo, lidera la enmienda de la decisión ministerial existente no. 7858 sobre el control de SAO para regular a los comerciantes y los talleres de mantenimiento que manejan las sustancias controladas bajo Protocolo de Montreal.

9. El gobierno estableció y hace cumplir el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para controlar las importaciones de los HCFC, así como la inspección y el etiquetado obligatorios de cilindros con refrigerantes que contienen HCFC. De conformidad con las recomendaciones del informe de verificación⁵ presentado a la 85ª reunión, se creó un equipo de inspección conjunto para examinar comercios de refrigerantes; se confiscaron las importaciones no autorizadas y los envases de refrigerantes mal etiquetados.

10. Los controles de SAO se integraron en el plan de estudios de capacitación de oficiales de aduanas, y el Departamento de Control de Contaminación dio la formación sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal a los nuevos oficiales de aduanas. En julio de 2020, se habían formado 158 oficiales de aduanas en el control de las importaciones de los refrigerantes con HCFC y la prevención del comercio ilícito.

11. El gobierno de la República Democrática Popular Lao ratificó la Enmienda de Kigali en noviembre de 2017. El Departamento de Control de Contaminación está trabajando con las partes interesadas para enmendar la decisión ministerial existente sobre control de SAO de modo que incluya los HFC y las mezclas con HFC.

Sector manufacturero

⁵ La verificación recomendó el fortalecimiento del procesamiento de violación para impedir la importación ilícita; mejorar la colaboración entre la Dependencia Nacional del Ozono y la autoridad aduanera en la reconciliación de los datos de importación; y aplicar la presentación de informes obligatoria por parte de los importadores sobre las importaciones anuales.

12. Antes de 2014 y en años de la base, se importó una pequeña cantidad de HCFC-141b en polioles premezclados para fabricar espumas moldeadas flexibles. Dado que no había una tecnología alternativa adecuada cuando se preparó la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el Comité Ejecutivo permitió que la República Democrática Popular Lao presentara un plan sectorial de espumas durante la ejecución de la etapa I (decisión 63/49 f)). Sin embargo, desde 2014, no hubo importación de polioles premezclados con HCFC-141b, dado que todas las empresas admisibles que consumían el HCFC-141b en polioles premezclados se convirtieron a una tecnología alternativa por sí mismas o dejaron el fabricar productos de espumas. Para sostener la eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados y evitar la importación del HCFC-141b puro, el gobierno categorizó esa sustancia (puro y contenido en polioles premezclados) como sustancia química prohibida bajo la Ley sobre la gestión de productos químicos desde el 3 de abril de 2018.

Sector de servicios de refrigeración

13. En julio de 2020, se había capacitado un total de 31 instructores y 268 técnicos en refrigeración en prácticas idóneas de mantenimiento. En la etapa II se desarrollará y aplicará el sistema de acreditación para los técnicos. Como se informó a la 85ª reunión,⁶ se ajustó el programa de recuperación y regeneración de refrigerantes para proporcionar equipos de capacitación destinados a fortalecer un instituto de capacitación. Se aprobó el plan revisado y una lista de equipos y se prevé terminar la actividad para fines de 2020.

Desembolsos de los fondos

14. En julio de 2020, del total de fondos aprobados, \$EUA 280 000, (\$EUA 235 000, para el PNUMA y \$EUA 45 000, para el gobierno de Francia), sólo el PNUMA había desembolsado \$EUA 191 773. Como se afirma en el apartado 13, el subproyecto de recuperación y regeneración de refrigerantes ejecutado por el gobierno de Francia se sustituyó por el fortalecimiento de un instituto de capacitación, porque no existe un contexto para facilitar la recuperación y la regeneración de refrigerantes, dado el bajo precio del HCFC-22. Se prevé que los equipos comprados para el centro de capacitación se entreguen para fines de 2020. El saldo de \$EUA 88 227, inclusive los \$EUA 28 000 aprobados para el tercero y el último tramo, se desembolsará en 2020 y 2021.

Etapas II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiamiento

15. Después de deducir 0,80 tonelada PAO de HCFC-22 asociada a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y 3,24 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados importados eliminados sin ayuda del Fondo Multilateral, dado que no hubo ningún consumo de esta sustancia desde 2014, el consumo restante admisible para financiamiento asciende a 1,50 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución de los HCFC, por sector

16. Hay unos 1 000 técnicos y 250 talleres en el sector de servicios, que consumen HCFC-22 para mantener los sistemas de climatización unitarios y con condensador separado, equipos de refrigeración comercial (congeladores autónomos y equipos de exhibición para supermercados) y enfriadores, como se indica en el Cuadro 2.

⁶ Apartados 12 d), 15 d) y 20 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/85/33.

Cuadro 2. Sinopsis del HCFC-22 usado en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización en la República Democrática Popular Lao, en 2019

Subsector	Número de aparatos	Banco de HCFC-22 (tm)	Fugas (%)	Necesidades anuales (tm)		Total	
				Servicio y mantenimiento	Instalación	tm	toneladas PAO
Climatización doméstica	483 000	434,70	5,63	24,47	0,16	24,65	1,36
Refrigeración comercial	2 219	11,15	5,56	0,62	0	0,62	0,03
Enfriadores	22	4,40	7,05	0,31	0	0,31	0,02
Total	485 241	450,25	5,71	25,42	0,16	25,58	1,41

17. La mayor parte del HCFC-22 (96,5 por ciento) se utiliza para mantenimiento de equipos de climatización domésticos con menos de 4 por ciento usado en refrigeradores comerciales y enfriadores. El HCFC-22 representa el 19,8 por ciento de los refrigerantes usados en el sector de servicios; otros refrigerantes son: HFC-134a (68,5 por ciento), R-404A (4,1 por ciento), R-410A (3,6 por ciento) y R-600a, R-290, amoníaco y HFC-32 (4,0 por ciento).

Estrategia de eliminación en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

18. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC propone lograr la eliminación total de esas sustancias para el 1 de enero de 2030, con una última porción para servicio y mantenimiento del 2,5 por ciento de la base, de 2030 a 2040 de acuerdo con el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal. El gobierno ha prohibido la importación de todas las SAO, inclusive los HCFC, a excepción del HCFC-22 al 3 de abril de 2018. Después de 2030, el control del consumo del HCFC-22 se hará mediante el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas.

19. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se basará en la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I; reforzará y complementará las medidas de políticas y las actividades ejecutadas en la etapa I, inclusive el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de los HCFC; además, fortalecerá la capacidad del sector de servicios; establecerá lineamientos de acreditación para los técnicos; y promoverá la transición a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de refrigeración y climatización.

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

20. La etapa II propone las siguientes actividades:

- a) Fortalecer la política y reglamentaciones inclusive el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de los HCFC para apoyar la eliminación continua de esas sustancias; prohibir el establecimiento de capacidad de fabricación usando los HCFC; obligar el etiquetado de los envases con HCFC; apoyar mediante reglamentación la acreditación de técnicos; registrar los talleres de mantenimiento; y realizar inspección conjunta del etiquetado de envases y de ventas de refrigerantes; capacitar a 325 oficiales, importadores y agentes de aduanas sobre el control de la importación de SAO y la prevención del comercio ilícito (PNUMA) (\$EUA 166 000); y distribuir cinco identificadores de refrigerantes (PNUD) (\$EUA 25 000);
- b) Actualizar el plan de estudios de capacitación; realizar 15 talleres para capacitar a 300 técnicos de mantenimiento en prácticas idóneas de mantenimiento de equipos de climatización de habitación y manejo seguro de tecnologías alternativas inflamables; realizar dos talleres para capacitar a 30 técnicos en el mantenimiento de equipos grandes de refrigeración comercial e instalaciones de almacenamiento en frío; desarrollar y aplicar la acreditación obligatoria para los técnicos mediante la integración de prácticas idóneas

de mantenimiento en el marco nacional de calificación dentro del Sistema de Capacitación y Educación Técnica y Vocacional (TVET, por su sigla en inglés) (PNUMA) (\$EUA 86 400);

- c) Proporcionar equipos y herramientas (por ej., balanzas, bomba de vacío rotatoria de dos etapas, juego de manómetro y micromanómetro) a 100 talleres de mantenimiento grandes, registrados, y a técnicos acreditados para estimular la participación en los lineamientos de acreditación de técnicos y para facilitar prácticas idóneas de mantenimiento e instalación de los equipos de refrigeración y climatización; y proporcionar equipos de capacitación (por ej., 32 acondicionadores de aire, cilindros de nitrógeno, detectores de fugas, herramientas diversas) para actualizar cinco institutos de capacitación profesional en las provincias para la capacitación de técnicos (PNUD) (\$EUA 162 600); y
- d) Sensibilizar al público y realizar un programa de extensión para concientizar sobre las actividades ejecutadas bajo la etapa II; informar sobre el requisito de etiquetado obligatorio; informar sobre la disponibilidad de refrigerantes alternativos sin HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico y equipos de refrigeración y climatización ecoenergéticos; y difundir la información sobre seguridad relativa a los refrigerantes inflamables (PNUMA) (\$EUA 30 000).

Ejecución y supervisión del proyecto

21. No hay una oficina exclusiva de gestión de proyectos para la ejecución de la etapa II. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del PNUMA, cuando sea pertinente, ejecutará el plan de gestión de eliminación de los HCFC, coordinará las partes interesadas y trabajará con las mismas, supervisará y presentará el informe sobre la marcha de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El gasto de esas actividades asciende a \$EUA 75 000 (es decir, personal y consultores: \$EUA 60 000 y viajes: \$EUA 15 000).

Aplicación de las directivas de género

22. Conforme a la decisión 84/92 d),⁷ la ejecución de la etapa II tendrá en cuenta la integración de una perspectiva y la equidad para alentar el compromiso pleno de mujeres en diversos pasos inclusive la planificación, política y toma de decisiones, consultas y actividades consultivas, desarrollo de capacidades y extensión, y supervisión y evaluación. Para fines de información, se recopilarán los datos de género, desglosados, y los impactos de la integración de la perspectiva de género en el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Las campañas de capacitación y concienciación se realizarán para desarrollar la competencia del personal en la integración de la perspectiva de género. Las cuestiones de género se tratarán en los talleres temáticos para compartir las experiencias y las lecciones aprendidas sobre la integración de dicha perspectiva.

⁷ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que apliquen la política operacional sobre la integración de la perspectiva de género durante todo el ciclo del proyecto.

Total de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

23. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de la República Democrática Popular Lao asciende a \$EUA 520 000, más los gastos de apoyo del organismo, según lo presentado originalmente, para alcanzar el 100 por ciento de reducción para 2030, de conformidad con la decisión 74/50 c) xii).

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

24. El primer tramo de financiamiento de la etapa II, por un monto total de \$EUA 213 400, se ejecutará entre enero de 2021 y diciembre de 2023 e incluirá las siguientes actividades:

- a) Reuniones de coordinación de partes interesadas para consolidar la política y reglamentaciones; aplicación del etiquetado obligatorio en los cilindros con HCFC; realización de un taller para capacitar a 25 instructores, dos talleres para capacitar a 50 oficiales de aduanas y un taller para formar a 15 importadores y agentes de aduanas en el fortalecimiento del control del comercio de HCFC y el manejo de refrigerantes inflamables y los equipos de refrigeración y climatización que utilizan esos refrigerantes en el depósito de aduanas, incluyendo oficiales del cuerpo de bomberos para la preparación de respuestas de emergencia; asistencia técnica sobre perfilado de riesgos para prevenir el comercio ilícito (PNUMA) (\$EUA 48 000); y adquisición de cinco identificadores de refrigerantes (PNUD) (\$EUA 25 000);
- b) Capacitación de instructores y realización de cuatro talleres de capacitación para 80 técnicos en prácticas idóneas de mantenimiento y seguridad en la instalación y mantenimiento de equipos que utilizan refrigerantes inflamables (HFC-32, R-290, R-600a); contratación de un consultor para desarrollar el sistema de acreditación para técnicos (PNUMA) (\$EUA 26 900);
- c) Compra de equipos de capacitación (por ej., acondicionadores de aire, cilindros de nitrógeno, detectores de fugas, herramientas diversas) para actualizar cuatro institutos de formación profesional para la capacitación de técnicos (PNUD) (\$EUA 82 000);
- d) Actividades de sensibilización del público y extensión para apoyar la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, inclusive el diseño, la producción de materiales de sensibilización, y campaña en los medios para grupos seleccionados (PNUMA) (\$EUA 9 000); y
- e) Coordinación de ejecución, supervisión y presentación de informes sobre la marcha de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PNUMA) (\$EUA 22 500 con el siguiente desglose: \$EUA 18 000 para el personal y consultores y \$EUA 4 500 para viajes).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

25. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral de 2020-2022.

Estrategia general

26. La estrategia adoptada bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se determinó con la consulta de partes interesadas nacionales. Una etapa II que cubre un período de diez años para la eliminación total de los HCFC permitirá al gobierno, en 2030, tener una planificación a largo plazo de la estrategia y la intervención de la política para apoyar la eliminación de esas sustancias. Fijará un objetivo claro con hitos mensurables para que la industria planifique sus actividades comerciales y esté preparada para la transformación del mercado, tomando en consideración la vida útil de los equipos de refrigeración y climatización. La etapa II también toma en consideración la reducción de los HFC bajo la Enmienda de Kigali, y el país está listo para alinear su reducción de HFC con la eliminación de los HCFC siguiendo la orientación del Comité Ejecutivo.

27. El gobierno propuso lograr la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de los HCFC para 2030 en la etapa II de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, a condición de que el consumo entre 2030 y 2040 (es decir, la última porción para servicio y mantenimiento) pueda exceder cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años del 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040, dividido por diez, no exceda el 2,5 por ciento de la base del país, y a condición de que tal consumo se restrinja al mantenimiento de los equipos de refrigeración y climatización existentes el 1 de enero de 2030, como está previsto por el Protocolo de Montreal.⁸

Reglamentaciones para apoyar la eliminación de los HCFC

28. Con respecto a si se aprobaría una prohibición sobre las importaciones de HCFC-22 a partir de 2030, el PNUMA explicó que una "prohibición" en las reglamentaciones del país significaría una prohibición total sin ninguna exención incluso para una última porción para servicio y mantenimiento. El gobierno ha prohibido todos los HCFC a excepción de HCFC-22; y a partir del 1 de enero de 2030, no se expedirán licencias ni cuotas para el HCFC-22, para la última porción para servicio y mantenimiento, sin el permiso especial del Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente. La aprobación de tales importaciones se hará sólo caso por caso después de cumplir varias condiciones: prueba suficiente de la necesidad de importar para el mantenimiento de los equipos existentes que utilizan HCFC; importación conforme a la cuota; y permiso de ventas sólo a técnicos acreditados. La distribución y el uso de HCFC-22 importado se supervisarán intensamente. El gobierno se compromete a seguir la orientación sobre supervisión e información de la última porción para servicio y mantenimiento y el cumplimiento con el Protocolo de Montreal.

Marco jurídico

29. El gobierno de la República Democrática Popular Lao fijó la cuota nacional en 1,50 toneladas PAO para 2020, cifra coherente con el objetivo del control del Protocolo de Montreal por ese año.

Cuestiones técnicas

30. La Secretaría observó que la estrategia de reducción, reutilización y reciclado que se incluyó en la etapa I y luego se ajustó para fortalecer los institutos de capacitación no se había incluido en la etapa II. El PNUMA explicó que los representantes de la industria trataron largamente el programa de reducción, reutilización y reciclado durante la ejecución de la etapa I, y que los resultados de las deliberaciones no fueron positivos. El HCFC-22 se consume principalmente en aparatos de climatización domésticos, de los cuales se podría recuperar poco refrigerante, pues la mayoría del refrigerante se ha fugado antes de informar que hay fugas por reparar. El bajo precio del HCFC-22 y las preocupaciones de seguridad ocupacional

⁸ Artículo 5, apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal. Otros usos donde pueden utilizarse los HCFC incluyen el mantenimiento de equipos de extinción y protección de incendios existentes el 1 de enero de 2030; usos de solventes en la fabricación de motores de cohetes; y usos médicos de aerosoles para el tratamiento tópico especializado de quemaduras.

(cuando se instalan aparatos de condensación sobre una pared) tampoco es gran incentivo para la recuperación. Dado que el consumo del HCFC-22 se da en pequeños aparatos de climatización y que el gobierno ha prohibido la importación de grandes enfriadores que utilizan esas sustancias, la Secretaría observa que la estrategia actual parece apropiada para el país.

31. Con respecto al apoyo jurídico y la operación de la acreditación de técnicos, se aclaró que las decisiones ministeriales existentes sobre el control de SAO, controlan la venta de refrigerantes a los técnicos que sólo estén acreditados y requieren por lo menos un técnico acreditado por cada taller de servicio. Se prevé que el sistema de acreditación empiece a funcionar a partir del 1 de enero de 2024. El modelo económico y la sostenibilidad del sistema de acreditación se examinarán durante la ejecución del primer tramo de la etapa II.

Impacto de la pandemia del COVID-19 en la aplicación del plan de gestión de eliminación de los HCFC

32. Con respecto a la pandemia del COVID-19, el PNUMA aclaró que está actualmente bajo control. El gobierno permite sesiones de formación y reuniones que se realizarán presencialmente con el distanciamiento social requerido. Por lo tanto, se prevé que la capacitación bajo el primer tramo se organice para tener lugar en forma presencial. La capacitación de los principales instructores por parte de un consultor internacional se planea para mitad de 2021. Se espera que las restricciones de viajes ya hayan sido eliminadas para esa época.

Impacto en el clima

33. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y la disposición de los equipos, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración producirá ahorros de 1,8 CO₂-ton eq. aproximadamente. Aun cuando un cálculo del impacto en el clima no se incluyera en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, las actividades previstas por la República Democrática Popular Lao, como sus esfuerzos para suministrar capacitación y herramientas a los técnicos para facilitar buenas prácticas de mantenimiento y actividades de sensibilización destinadas a promover alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, indican que la puesta en práctica del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, dando por resultado beneficios climáticos.

Cofinanciación

34. La contribución en especie del gobierno se estima en \$EUA 108 000, inclusive actividades en formulación de políticas, capacitación, sensibilización del público y supervisión del proyecto. La otra cofinanciación incluye el desarrollo de una política relacionada con la norma de desempeño energético mínimo (MEPS, por su sigla en inglés) apoyada por el Fondo Verde para el Clima (FVC). El proyecto de reglamentación ministerial sobre el etiquetado y la aplicación de MEPS en sistemas de climatización residenciales se ha concluido y está pendiente de firma por el Ministro de Energía y Minas. La reglamentación impedirá la afluencia de sistemas de climatización ineficientes en el país y maximizará los beneficios climáticos.

Proyecto del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022

35. El PNUMA y el PNUD piden \$EUA 520 000, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Democrática Popular Lao. El total pedido es de \$EUA 236 862, inclusive los gastos de apoyo del organismo, para el período de 2020 a 2022, está \$EUA 31 202 por encima del monto del plan administrativo. Esto se debe a que el PNUD sólo se seleccionó recientemente como organismo de ejecución cooperante para la etapa II;

por lo tanto, el financiamiento para el PNUD no se había incluido en el plan administrativo. El PNUD incluirá el monto en su plan administrativo actualizado para 2021.

Proyecto de acuerdo

36. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de la República Democrática Popular Lao y el Comité Ejecutivo para eliminar los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

37. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Democrática Popular Lao para el período de 2020 a 2030 a fin de eliminar totalmente el consumo de los HCFC, por un monto de \$EUA 580 096, que consiste en \$EUA 332 400, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 43 212, para el PNUMA, y en \$EUA 187 600, más los gastos de apoyo más del organismo de \$EUA 16 884, para el PNUD, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcionase más financiación para eliminar los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de la República Democrática Popular Lao de:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y que después de esa fecha no se importarán esas sustancias, a excepción del permiso para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030-2040, donde se requiera, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de todos los tipos de equipos que utilizan HCFC a partir del 1 de enero de 2023;
- c) Deducir 1,50 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para la financiación, y 3,24 toneladas PAO de HCFC-141b en polioles premezclados importados eliminadas sin la ayuda del Fondo Multilateral, dado que no ha habido ningún consumo de esta sustancia desde 2014;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de la República Democrática Popular Lao y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de acuerdo con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Democrática Popular Lao, y los planes de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de \$EUA 236 862, que consiste en \$EUA 106 400, más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 13 832, para el PNUMA, y de \$EUA 107 000 más los gastos de apoyo del organismo de \$EUA 9 630, para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA POPULAR LAO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Democrática Popular Lao (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,30
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	3,24

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020*	2021-2022	2023	2024	2025	2026	2027-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,50	1,50	1,50	1,50	0,75	0,75	0,75	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,50	1,50	1,50	1,50	0,75	0,75	0,75	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	106.400	0	87.100	0	0	86.900	0	52.000	332.400
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13.832	0	11.323	0	0	11.297	0	6.760	43.212
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (UNDP) (\$EUA)	107.000	00	64.480	0	0	16.120	0	0	187.600
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9.630	0	5.803	0	0	1.451	0	0	16.884
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	213.400	0	151.580	0	0	103.020	0	52.000	520.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	23.462	0	17.126	0	0	12.748	0	6.760	60.096
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	236.862	0	168.706	0	0	115.768	0	58.760	580.096
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									1,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,80
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									3,24**
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)									0,00

*Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

** La eliminación se logró sin la asistencia del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo el plan. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las labores cotidianas de ejecución del proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a racionalizar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. A fin de supervisar el progreso de la ejecución del plan, la Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución.

2. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión, en colaboración con el Departamento de Aduanas, supervisarán el consumo anual de los HCFC y de otras SAO. El Departamento de Control de Contaminación y Supervisión es una autoridad que otorga las licencias de importación y exportación, mientras que el Departamento de Aduanas controlará y supervisará la importación y la exportación de los HCFC y de otras SAO en los puntos de entrada. Periódicamente, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de los HCFC y otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.

3. La Dependencia Nacional del Ozono emprenderá la inspección periódica de los centros de capacitación de refrigeración y climatización y los talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización para supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas bajo el plan. También emprenderá la inspección periódica para supervisar la aplicación del requisito de etiquetado para los cilindros que contienen HCFC.

4. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono emprenderá una encuesta de mercado para medir la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y climatización. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos pertinentes, por ej., la capacitación de técnicos en refrigeración y climatización y de oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.